



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintiuno (121-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Por este medio solicito cordialmente información, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), para saber si habrá algún proyecto vial a corto, mediano, o largo plazo sobre o cerca de la calle antigua a Huizúcar, desde el Árbol de la Paz, en San Salvador, El Salvador. Favor ver abajo una referencia del área de interés. El área marcado en rojo es mi área de interés. En caso que haya un proyecto vial, favor notificar donde pasara la nueva calle y para cuando se proyecta que comiencen las obras”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Técnica** y la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 121-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), para saber si habrá algún proyecto vial a corto, mediano, o largo plazo sobre o cerca de la Calle Antigua a Huizúcar, desde el Árbol de la Paz, en San Salvador, El Salvador. Que por medio de esquema de ubicación con el área de interés marcada en rojo y en caso que haya un proyecto vial, solicita notificación de donde pasara la nueva calle y para cuando se proyecta que comiencen las obras.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección manifiestan que respecto a la Calle Antigua a Huizúcar, se está ampliando este año en la parte frente al estacionamiento del Estadio Cuscatlán, donde ya existe un alineamiento que seguir; considerando siempre que dicha calle tiene proyecto de ampliación, estando ya amplia a 4 carriles en sus extremos, en su conexión con Calle Cumbres de Cuscatlán y conectando con el redondel Árbol de la Paz; quedando pendiente de ampliar el tramo intermedio desde el parqueo del estadio y calle Guardia Gabriel Rosales hasta la Av. 14 de Julio (esquema anexo), incluyendo la ubicación del terreno de interés; por lo pronto no se sabe la sección típica y acotamiento que se pueda aplicar de rodaje, arriates y aceras; por lo que se recomienda solicitar la Línea de Construcción en OPAMSS para una mayor claridad en la afectación que pudiera surgir”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite la línea de construcción sugerida en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, en base a los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

c) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al interesado en mención, para que solicite la línea de construcción sugerida en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información